Centro
Localidad País Duración Duración Clave
Conferencias:
Incluir las cinco más relevantes, indicando el título de la conferencia, el acto en el que se presentó y el lugar y fecha de presentación
Congresos:
Reseñar solamente las contribuciones más relevantes:
Tipo de participación
Congreso
Lugar de celebración Año
Tesis doctorales dirigidas:
Título
Doctorando
Universidad
Facultad/Escuela
Añocalificación
Otros méritos o aclaraciones que se desee hacer constar:

MINISTERIO DE JUSTICIA

25383

ORDEN de 1 de julio de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Sala Tercera en el recurso 319.916, interpuesto por don Francisco Javier Ruiz Martínez Salas, en nombre y representación de doña Dolores Casal Rosendo, en nombre y representación de sus hijos don José Luciano Prego Casal y don Francisco Javier Prego Casal.

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Javier Ruiz Martínez Salas, en nombre y representación de doña Dolores Casal Rosendo, en nombre y representación de sus hijos don José Luciano Prego Casal y don Francisco Javier Prego Casal, contra la Administración del Estado, sobre indemnización por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, la Sección Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia con fecha 14 de mayo de 1993, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 319.916, interpuesto por la representación procesal de doña Dolores Casal Rosendo y sus hijos doña María Rita, don José Luciano, don Francisco Javier y doña Ana Prego Casal, contra la denegación de la reclamación formulada por su fallecido esposo y padre, mediante escrito del 4 de noviembre de 1983, al Ministerio del Interior, en demanda de una indemnización de 1.000.000 de pesetas por la prisión provisional sufrida en la causa 76/1980, tramitada en el Juzgado de Instrucción Central número 4.

Segundo.-No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Justicia, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 1 de julio de 1993.--P. D., el Subsecretario, Fernando Pastor López.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

25384

ORDEN de 23 de julio de 1993 por la que se distone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso 320.670, interpuesto por don Eduardo Morales Price, en nombre y representación de don Antonio Hernández García.

En el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Eduardo Morales Price, en nombre y representación de don Antonio Hernández García, contra la Administración del Estado, sobre indemnización por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, la Sección Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia con fecha 11 de mayo de 1993, cuya parte dispositiva dice:

*Fallamos: Primero.- Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 320.670, interpuesto por la representación procesal de don Antonio Hernández García, contra las Resoluciones del Ministerio de Justicia de 10 de enero y 23 de abril de 1990, descritas en el primer fundamento de derecho, que confirmamos por ser éstas conformes al ordenamiento jurídico.

Segundo.-No hacemos una expresa condena en costas.

En su virtud, este Ministerio de Justicia, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 23 de julio de 1993.—P. D., el Subsecretario, Fernando Pastor López.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

25385

RESOLUCION de 4 de octubre de 1993, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se da cumplimiento al despacho de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 5.ª) de la Audiencia Nacional, con sede en Madrid, en relación al recurso contencioso-administrativo número 05/2093/1992 interpuesto por don Vicente Martín Contreras.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 5.ª) de la Audiencia Nacional, se ha interpuesto por don Vicente Martín Contreras recurso contencioso-administrativo número 5/2093/1992, contra la resolución de 23 de octubre de 1992, del Secretario general de Asuntos Penitenciarios, por la que se desestima su pretensión de que le sean concedidos quince días no disfrutados en concepto de plazo posesorio.

En su virtud, esta Dirección General, en cumplimiento de despacho de la antecitada Sala, lo pone en conocimiento de los posibles interesados, por si a sus derechos conviniera la personación, en forma, en el plazo de nueve días a partir del emplazamiento, en el referido recurso contencioso-administrativo.

Madrid, 4 de octubre de 1993.—El Director general de Administración Penitenciaria, Pedro Pablo Mansilla Izquierdo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

MINISTERIO DE DEFENSA

25386

REAL DECRETO 1804/1993, de 8 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Comandante en Jefe de la Armada de Chile, Almirante don Jorge Martínez Busch.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Comandante en Jefe de la Armada de Chile, Almirante don Jorge Martínez Busch,